


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 <p>Radicado: 20241200214223 Fecha: 31-12-2024 Pág. 1 de 36</p>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

## INFORMACIÓN GENERAL

- **Proceso, procedimiento o actividad evaluada:** Informe de seguimiento a contratos.
- **Responsable del proceso, procedimiento o actividad evaluada:** Oficina Jurídica, Ordenadores del Gasto y Supervisores de Contrato.
- **Objetivo:** Verificar el cumplimiento de los lineamientos impartidos por la normatividad vigente frente a los documentos requeridos para la etapa precontractual, contractual y post contractual y su disposición en los expedientes del sistema documental ORFEO, así como los registros en el portal del SECOP.
- **Alcance:** La evaluación se realizó a una muestra auditable de 28 contratos celebrados durante la vigencia 2023, la verificación y pruebas se realizó de forma virtual en el sistema ORFEO y en el portal SECOP.
- **Criterios:**
  - Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
  - Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”
  - Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
  - Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. (Literal j), numeral 2°, artículo 164).
  - Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”
  - Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y de Acceso a la Información”
  - Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”
  - Decreto 19 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
  - Decreto 492 de 2019 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200214223 Fecha: 31-12-2024 Pág. 2 de 36
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Acuerdo 002 de 2014 “Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones”
- Resolución honorarios No.07 del 06-01-2023
- Manuales, procedimientos y formatos vigentes en el período evaluado.
- Circular Externa Única Versión 2 expedida el 22 de junio de 2022, por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
- **Pruebas de auditoría:** Verificación en SECOP y Sistema ORFEO
- **Equipo evaluador:** Angie Paola Triana Montañez, Viviana Barrera Rojas y Eleana Marcela Páez Urrego.
- **Fecha de ejecución del seguimiento o la evaluación:** Del 05 de abril al 31 de diciembre de 2024.
- **Insumos:** Los resultados se fundamentan en la evaluación de la información y soportes documentales registrados en el portal del SECOP y en el sistema ORFEO, así como las solicitudes de información con radicados 20241200060863 y 20241200156713 del 05 de abril y 26 de septiembre de 2024, respectivamente; así como, las respuestas enviadas por la Oficina Jurídica bajo radicado 20241100062023 del 11 de abril de 2024 y por la Subdirección de Gestión Corporativa con radicado 20245200159603 del 01 de octubre de 2024.
- **Limitaciones al seguimiento o evaluación:** La disponibilidad de recurso humano de la Asesoría de Control Interno dificultó la ejecución del seguimiento de manera continua, generando pausas durante el mismo.



## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

### Hallazgos



#### - Fortalezas evidenciadas:

No.	Descripción Fortaleza
1	Mejora en la organización de los expedientes contractuales en el sistema de gestión documental ORFEO y su publicación en SECOP II.
2	Información completa suministrada por la Oficina Jurídica en la base de datos contractual.



#### - Observaciones:

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200214223 Fecha: 31-12-2024 Pág. 3 de 36
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	



No.	Descripción Observación
1	<p><i>Documentos con información sensible en ORFEO sin restricción</i></p> <p>La consulta de los documentos del contratista con información sensible no se encuentra restringida en ORFEO.</p>
2	<p><i>Documentos con información sensible que, de acuerdo con lineamientos internos deben publicarse en SECOP II</i></p> <p>De acuerdo con la lista de chequeo de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión para la ejecución de trabajos artísticos, la certificación para efectos de disminución de la base de retención en la fuente se documenta en ORFEO y en SECOP II, no obstante, teniendo en cuenta que contiene información sensible y que es un formato para uso interno, no es clara la razón por la cual se definió su publicación en SECOP II.</p>
3	<p><i>Lista de chequeo con información incompleta o inexacta</i></p> <p>Para el contrato CCOM-376-2023, se evidencia que previo a la solicitud de contratación se realiza una solicitud de autorización a la SCR D, la cual no se encuentra en la lista de chequeo de comodato, versión 2 con fecha del 30 de diciembre de 2022.</p> <p>Por otro lado, el acta de cierre del expediente contractual simplificada no se encuentra en la lista chequeo de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos versión 10.</p>
4	<p><i>Documentación incompleta de acuerdo con la lista de chequeo de selección abreviada de menor cuantía</i></p> <p>De acuerdo con el formato lista de chequeo de selección abreviada de menor cuantía, versión 3 con fecha del 30 de diciembre de 2022 el acta de cierre del proceso se documenta en ORFEO y SECOP II, sin embargo, para el contrato PS-311-2023 no se identifica su inclusión en el expediente de ORFEO.</p> <p>El detalle para cada caso se incluye en el cuerpo de este informe.</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20241200214223</b> Fecha: 31-12-2024 Pág. 4 de 36
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

No.	Descripción Observación
5	<p><i>Documentación incompleta de acuerdo con la lista de chequeo para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marcos o instrumentos de agregación de demanda</i></p> <p>De acuerdo con el formato lista de chequeo para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marcos o instrumentos de agregación de demanda, versión 1 con fecha del 30 de diciembre de 2022, las respuestas del evento de cotización y la constancia del evento de cotización se documentan en Tienda Virtual y en ORFEO. No obstante, para el compromiso OC-303-2023 no se identifica la inclusión de estos documentos en el expediente ORFEO.</p>
6	<p><i>Inconsistencia en la información de documentos</i></p> <p>Se identifican algunas inconsistencias en la información plasmada en los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios previos y solicitud de certificado de inexistencia (CPS-328-2023, CPS-329-2023 y CPS-034-2023).</li> <li>- Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal (CPS-328-2023 y CPS-329-2023).</li> <li>- Documentos asociados a los pagos 1 y 12 del contrato CPS-150-2023.</li> <li>- Informe de supervisión 3 del contrato CPS-042-2023.</li> <li>- Certificación de cumplimiento y solicitud de pago para el pago 11 del contrato CPS-042-2023.</li> <li>- Informe de actividades correspondiente al pago 2 del contrato CPS-106-2023.</li> </ul> <p>El detalle para cada caso se incluye en el cuerpo de este informe.</p>
7	<p><i>Falencias en la gestión documental en ORFEO</i></p> <p>Se identifican las siguientes situaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- OC-303-2023: Para el pago número 8 del contrato se identifican dos informes de supervisión (Radicados ORFEO 20245610051203 y 20245500006034). En uno de ellos (Radicado ORFEO 20245500006034), en su nombre se señala directamente que ese radicado es para anular, sin embargo, a la fecha no se ha realizado dicha actividad.</li> <li>- OC-303-2023: Se evidencia el radicado ORFEO 20234000069873 mediante el cual se solicita la anulación parcial del CDP 409, no obstante, en el expediente ORFEO del contrato no se tiene más información sobre este CDP, es decir, no se identifica este documento en ninguna parte del expediente.</li> <li>- CPS-150-2023: En el expediente ORFEO del contrato no se incluye el radicado 20235000043723 con fecha del 23 de marzo de 2023, mediante el cual se designa</li> </ul>



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200214223 Fecha: 31-12-2024 Pág. 5 de 36
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

No.	Descripción Observación
	<p>a un cargo de profesional universitario, código 219, grado 01 de la Subdirección de Gestión Corporativa la supervisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SG-353-2023: La "Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal" (radicado 20245000138803, 15/08/2024) no está firmada electrónicamente y se encuentra en un expediente digital paralelo al del expediente principal, contrato (202411024000100599E). El expediente principal, con la mayor parte de la documentación, es el 202311024000500017E.</li> <li>- OC-255-2023: El informe de supervisión del pago No.7 Anexo 0014 del radicado Orfeo, de fecha 18/11/2023, no tiene radicado impreso, 20235500034414, se valida la información contenida, con la salvedad que no cuenta con su radicado correspondiente.</li> <li>- CPS-319-2023: La certificación de cumplimiento y solicitud de pago (pago 3), que se encuentra disponible en el sistema Orfeo en el expediente 202311024000100338E correspondiente a este contrato, no cuenta con el número de radicado impreso y es diferente a la que se encuentra disponible en la plataforma SECOP con el radicado 20233000119873, al validar este último, se encuentra almacenado en un expediente diferente 202321099900100002E.</li> </ul>
8	<p><i>Falencias en la gestión documental en SECOP II</i></p> <p>Los siguientes documentos publicados en SECOP II se encuentran anulados en ORFEO o hacen parte del expediente de ORFEO de radicados que no generaron trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de pago y certificación del cumplimiento para el pago registrado con el numeral 10 en SECOP II del contrato CPS-320-2023 (Radicado ORFEO 20243000042433).</li> <li>- Constancia de idoneidad del contrato CPS-134-2023 (Radicado ORFEO 20233060019243).</li> </ul> <p>Por otra parte, los estudios previos de conveniencia y oportunidad del contrato CA-233-2023 publicados en SECOP II no cuentan con firma ni radicado, toda vez que, según lo informado, el formato que actualmente se encuentra en el Orfeo no está configurado para radicado de Orfeo y firma atendiendo la observación este formato deberá ser actualizado.</p> <p>Para el contrato CPS-319-2023, existe una discrepancia en la información del pago número 9, ya que en la plataforma SECOP, se observa el radicado 20243000039683 del 01/03/2024 correspondiente al periodo del 1 al 29 de febrero, mientras que, en ORFEO el radicado para este pago es 20243000046403 del 06/03/2024 con el mismo periodo a pagar. Es importante destacar que el radicado 20243000039683 no se pudo localizar en el expediente Orfeo del contrato.</p>
9	<p><i>Ausencia de documentación de los monitoreos de riesgos.</i></p> <p>En la revisión de los compromisos CO-383-2023 y CI-385-2023, no se evidenció en el expediente contractual documentos que soporten la ejecución de los monitoreos de</p>



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200214223 Fecha: 31-12-2024 Pág. 6 de 36
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

No.	Descripción Observación
	riesgos en la periodicidad que se encuentra definida en la matriz correspondiente.
10	<p><i>Designación de supervisores</i></p> <p>Se identifica la designación de supervisores que ocupaban cargos cuyo propósito principal no se encontraba relacionado con el objeto de los contratos CPS-150-2023 y CPS-238-2023.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6 del manual de supervisión e interventoría, versión 03 con fecha del 03 de agosto de 2022, el ordenador del gasto, al momento de designar la supervisión del contrato, velará porque éste cuente con los criterios, conocimientos, competencias y/o experiencia relacionada con el objeto del contrato que requiere el seguimiento respectivo.</p> <p>El detalle para cada caso se incluye en el cuerpo de este informe.</p>
11	<p><i>Error en hoja de vida de SIDEAP</i></p> <p>Para el contrato CPS-034-2023, el nombre del contratista registrado en la hoja de vida de SIDEAP presenta un error con respecto al segundo apellido.</p>
12	<p><i>Documentación incompleta de acuerdo con la lista de chequeo de licitación pública</i></p> <p>Con respecto al compromiso CO-383-2023, el aviso de convocatoria y las respuestas a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones no se encuentran incluidos en el expediente de Orfeo incumpliendo lo establecido en el formato lista de chequeo Licitación Pública Versión 3 del 30 de diciembre de 2022. No obstante, se resalta que, con respecto a esta información, ya se generó una solicitud de publicación.</p>
13	<p><i>Liquidaciones de contratos inoportunas o ausencia de trámite</i></p> <p>Las liquidaciones de los contratos CPS-356-2023 y PS-311-2023 se realizaron fuera de los tiempos establecidos en los documentos contractuales.</p> <p>Por otra parte, no se identifica la solicitud de liquidación, ni trámite alguno para la liquidación del contrato CA-233-2023. La fecha de terminación de este contrato correspondía al 01 de enero de 2024.</p> <p>El detalle para cada caso se incluye en el cuerpo de este informe.</p>

**- No conformidades detectadas:**



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200214223 Fecha: 31-12-2024 Pág. 7 de 36
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

No.	Descripción No conformidad
1	<p><i>Ausencia de verificaciones de deudores alimentarios morosos</i></p> <p>Para la suscripción de contratos durante el año 2023 no se establecieron ni ejecutaron al interior de la entidad verificaciones que permitieran garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que señala que el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.</p>
2	<p><i>Falta de evidencia de la devolución de dinero por pago de póliza</i></p> <p>Para el contrato CCOM-376-2023, la garantía pactada en el comodato no corresponde con la que se encuentra cargada en el SECOP II, motivo por el cual fue rechazada desde la Oficina Jurídica, si bien se observa que la entidad se hizo cargo del pago de la póliza, no se evidencia ningún documento que demuestre la devolución de estos dineros por parte del comodatario, incumpliendo lo normado en el numeral 2 de la cláusula tercera y cláusula decimonovena de la minuta del contrato de comodato.</p>
3	<p><i>Documentación incompleta de acuerdo con la lista de chequeo para contratos de arrendamiento</i></p> <p>Se identifican los siguientes incumplimientos de lo establecido en la lista de chequeo para contratos de arrendamiento, versión 2 del 30 de diciembre de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa y el clausulado del contrato CA-233-2023 no se encuentran incluidos en el expediente de ORFEO.</li> </ul> <p>La matriz de riesgos, los certificados de antecedentes judiciales, Contraloría, Procuraduría, Personería, Constancia Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, RIT, RUT, así como, el documento que acredita encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales de Seguridad Social, Sena e ICBF no se encuentran publicados en SECOP II.</p>
4	<p><i>Documentación incompleta de acuerdo con la lista de chequeo para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marcos o instrumentos de agregación de demanda</i></p> <p>Para el compromiso OC-303-2023, no se identifica en el expediente ORFEO ni en Tienda Virtual la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de identificación tributaria RIT.</li> <li>- Acta de inicio, si aplica. En este caso, de acuerdo con la información de los estudios previos, radicados en ORFEO con el número 20235000066943, como parte de las obligaciones del contrato, se debía suscribir el acta de inicio dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía.</li> </ul> <p>De acuerdo con el formato de lista de chequeo para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra de catálogo derivado de la</p>



	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200214223 Fecha: 31-12-2024 Pág. 8 de 36
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

No.	Descripción No conformidad
	celebración de acuerdos marcos o instrumentos de agregación de demanda, versión 1 con fecha del 30 de diciembre de 2022, esta información se documenta en ORFEO y en Tienda Virtual, por lo que, se incumple con este lineamiento.
5	<p><i>Ausencia o inoportunidad de acta de inicio</i></p> <p>Para el contrato CCOM-376-2023, no se evidencia acta de inicio en el expediente de Orfeo, ni en el SECOP, aun cuando hace parte de las cláusulas quinta y décimo sexta de la minuta del contrato de comodato.</p> <p>En cuanto al contrato CO-383-2023, el acta de inicio se publicó luego de los 3 días hábiles incumpliendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.</p>
6	<p><i>Factura y pago no coincidente</i></p> <p>Para el compromiso OC-255-2023, la Orden de Pago No. 8 (Anexo 00011 del radicado 20235500037524, de fecha 26/12/2023) registra un pago de \$9.950.000 por la factura electrónica No. FE 221 (\$34.418.692). Sin embargo, no se ha encontrado documentación que soporte el pago de los \$24.468.692 restantes.</p>
7	<p><i>Ausencia de marcación de pagos en SECOP II</i></p> <p>A la fecha de revisión, no se evidenció la marcación de pago en SECOP II para los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CPS-320-2023: Pagos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.</li> <li>- CPS-134-2023: Pagos 1 y 2.</li> <li>- CPS-150-2023: Pagos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.</li> <li>- CPS-338-2023: Pagos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.</li> <li>- CPS-042-2023: Pagos 1, 7, 8, 9, 10 y 11.</li> <li>- CPS-319-2023: Pagos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.</li> </ul> <p>Lo anterior incumple con lo establecido en el procedimiento de pagos, versión 07 vigentes desde el 31 de agosto de 2022. En este documento se establece que una vez se ejecuta el giro de las cuentas, dentro de los 20 días hábiles siguientes los supervisores del contrato deberán realizar el cambio del estado “pagado” en la plataforma SECOP II.</p> <p>El detalle para cada caso se incluye en el cuerpo de este informe.</p>
8	<p><i>Pagos en SECOP II aprobados por personas diferentes a los supervisores</i></p> <p>La aprobación de los pagos 1, 2, 3, 4 y 5 del contrato CPS-150-2023 en SECOP II fue realizada por personas que no figuraban en ningún documento como supervisores del contrato.</p> <p>Lo anterior incumple con lo establecido en la actividad No. 7 del procedimiento de supervisión e interventoría de contratos, versión 02 con fecha del 28 de diciembre de</p>



	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200214223 Fecha: 31-12-2024 Pág. 9 de 36
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

No.	Descripción No conformidad
	<p>2022, que establece que el supervisor o interventor debe expedir el informe de supervisión que certifica el cumplimiento o el que haga sus veces, de acuerdo con lo pactado en el contrato o convenio y que los contratistas a su vez publican en la plataforma transaccional el informe de actividades y los demás soportes para la aprobación del supervisor a través de la plataforma SECOP II.</p> <p>El detalle se incluye en el cuerpo de este informe.</p>
9	<p><i>Aprobación del pago en SECOP II posterior a su realización</i></p> <p>Los pagos 1, 2, 3, 4 y 5 del contrato CPS-150-2023 fueron realizados previo a su aprobación en SECOP II.</p> <p>Esto incumple con lo establecido en el procedimiento de pagos para contratos de prestación de servicios. De acuerdo con este documento, para realizar el trámite de pago del contrato, los documentos de la ejecución del contrato deben estar debidamente cargados y aprobados en la plataforma SECOP II, por parte del supervisor.</p> <p>El detalle se incluye en el cuerpo de este informe.</p>
10	<p><i>Inadecuada supervisión de contratos</i></p> <p>No se evidencia una adecuada supervisión del contrato CA-233-2023, ya que no se cuenta con ningún documento ni en SECOP ni en Orfeo que permita garantizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del arrendatario. Esto se puede evidenciar en el correo que se encuentra con radicado 20245110005462 del 22/01/2024, posterior a la finalización del contrato, mediante el cual se solicitan los documentos soporte de pago, labor que debió realizarse de manera mensual.</p> <p>Asimismo, no se evidencia una adecuada supervisión del contrato, ya que no se cuenta con ningún documento ni en SECOP ni en Orfeo que permita garantizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del comodatario.</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, versión 3 del 3 de agosto de 2022 numerales 4.1.2 y 4.1.6, así como, el Procedimiento Supervisión e Interventoría de Contratos, versión 2 del 28 de diciembre de 2022.</p>
11	<p><i>Falta de evidencia sobre la implementación del Banco de Hojas de Vida de Bogotá</i></p> <p>No se presenta evidencia del cumplimiento de los lineamientos establecidos en el instructivo de selección de personas para la contratación a través de la implementación del Banco de Hojas de Vida de Bogotá D.C, versión 01 con fecha del 30 de diciembre de 2022.</p>

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200214223 Fecha: 31-12-2024 Pág. 10 de 36
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

## Detalle de evaluación

En cumplimiento al Plan Anual de Auditoría 2024 aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, se programó seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente frente a los registros y documentos que deben hacer parte de las diferentes etapas de la contratación (Precontractual, contractual y postcontractual).

Para la ejecución del seguimiento se solicitó a la Oficina Jurídica se remitiera relación de contratos, de la cual se seleccionó la muestra de 27 contratos aplicando muestreo estadístico, clasificándolos en 3 grupos:

- Procesos contractuales diferentes a contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, evidenciando 57, el cálculo de la muestra identificó que se debían revisar 9 los cuales fueron seleccionados de manera aleatoria sobre los 15 de más alto valor, no obstante, de esos 9 se escogió 1 de arrendamiento y 1 de comodato.
- Contratación Directa por prestación de servicios profesionales, se tomaron como universo los contratos que superan los \$7.800.000 de honorarios mensuales, identificando la existencia de 31 contratos, que al aplicar el formato cálculo de la muestra se definieron para revisión, los 9 de mayores honorarios.
- Contratación Directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión, se identificaron 35 contratos cuyos honorarios mensuales superan los \$3.300.000, con el cálculo de la muestra se seleccionaron los 9 contratos de mayor valor.

Basados en la mencionada muestra y con el fin de evidenciar el cumplimiento de lo establecido en la norma, se realizó la verificación tanto en los expedientes de ORFEO, como las publicaciones de documentos realizados en el portal del SECOP por cada uno de los contratos relacionados, obteniendo los siguientes resultados:



### 1. Procesos contractuales diferentes a contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

#### 1.1. CA-233-2023

Objeto: Entregar a título de arrendamiento el local comercial ubicado en la Calle 10 No. 3-45 que cuenta con un área de 64m<sup>2</sup>, que hace parte del inmueble denominado Casa Siete Balcones de propiedad del IDPC.

Observaciones:

- Los Estudios Previos de conveniencia y oportunidad para el contrato de Arrendamiento publicado en SECOP II no cuentan con firma, ni radicado.

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20241200214223</b> Fecha: 31-12-2024 Pág. 11 de 36
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

- Existen documentos en el formato lista de chequeo para contrato de arrendamiento Versión 2 del 30 de diciembre de 2022 que deben ser publicados en SECOP II, no obstante, pueden contener información confidencial, por lo cual no deben ser divulgados, como es el caso del documento de identificación.
- De acuerdo con la cláusula vigésima tercera de la minuta del contrato, la liquidación del contrato debía realizarse de acuerdo con lo previsto en el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor debía remitir la solicitud de liquidación como se establece en la lista de chequeo.  
No obstante lo anterior, no se identifica solicitud de liquidación ni documento de liquidación para este contrato. La fecha de terminación del contrato correspondía al 01 de enero de 2024.



No conformidades:

- El Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa y el clausulado no se encuentran incluidos en el expediente de Orfeo incumpliendo lo establecido en el formato lista de chequeo para contrato de arrendamiento Versión 2 del 30 de diciembre de 2022.
- La matriz de riesgos, los certificados de antecedentes judiciales, Contraloría, Procuraduría, Personería, Constancia Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, RIT, RUT, así como, el documento que acredita encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales de Seguridad Social, Sena e ICBF no se encuentran publicados en SECOP II incumpliendo lo establecido en el formato lista de chequeo para contrato de arrendamiento Versión 2 del 30 de diciembre de 2022.
- No se evidencia una adecuada supervisión del contrato, ya que no se cuenta con ningún documento ni en SECOP ni en Orfeo que permita garantizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del arrendatario. Esto se puede evidenciar en el correo que se encuentra con radicado 20245110005462 del 22/01/2024, posterior a la finalización del contrato, mediante el cual se solicitan los documentos soporte de pago, labor que debió realizarse de manera mensual. Lo anterior incumple lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría Versión 3 del 3 de agosto de 2022 numerales 4.1.2 y 4.1.6, así como, el Procedimiento Supervisión e Interventoría de Contratos Versión 2 del 28 de diciembre de 2022.

### 1.2. CCOM-376-2023

Objeto: 46-Entregar a título de comodato el inmueble denominado Casa Iregui, ubicado en la calle 9 # 8-71, y el inmueble denominado Casa Venados, ubicado en la calle 9 # 8-61 de la nomenclatura actual de la ciudad de Bogotá, para usarlos en actividades administrativas y culturales

Observaciones:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: 20241200214223 Fecha: 31-12-2024 Pág. 12 de 36
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

- Se evidencia que previo a la solicitud de contratación se realiza una solicitud de autorización a la SCRD, la cual no se encuentra en la lista de chequeo.
- Existen documentos en el formato lista de chequeo Comodato Versión 2 del 30 de diciembre de 2022 que deben ser publicados en SECOP II, no obstante, pueden contener información confidencial, por lo cual no deben ser divulgados, como es el caso del documento de identificación.

No conformidades:



- La garantía pactada en el comodato no corresponde con la que se encuentra cargada en el SECOP II, motivo por el cual fue rechazada desde la Oficina Jurídica, si bien se observa que la entidad se hizo cargo del pago de la póliza, no se evidencia ningún documento que demuestre la devolución de estos dineros por parte del comodatario, incumpliendo lo normado en el numeral 2 de la cláusula tercera y cláusula décimo novena de la minuta del contrato de comodato.
- No se evidencia acta de inicio en el expediente de Orfeo, ni en el SECOP, aun cuando hace parte de las cláusulas quinta y décimo sexta de la minuta del contrato de comodato.
- No se evidencia una adecuada supervisión del contrato, ya que no se cuenta con ningún documento ni en SECOP ni en Orfeo que permita garantizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del comodatario. Lo anterior incumple lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría Versión 3 del 3 de agosto de 2022 numerales 4.1.2 y 4.1.6, así como, el Procedimiento Supervisión e Interventoría de Contratos Versión 2 del 28 de diciembre de 2022.

### 1.3. CO-383-2023

Objeto: COD: 521. Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la fase de obra civil del proyecto de intervención del auditorio principal de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño como un escenario para la producción de espectáculos públicos de las artes escénicas, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Es importante mencionar que de acuerdo con lo indicado en la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer de los estudios previos, el IDPC se adhirió al convenio interadministrativo marco No. FUGA-132-2022 / SCRD 500 de 2022 suscrito entre la Fundación Gilberto Álzate Avendaño -FUGA- y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que tenía como fin brindar acompañamiento técnico en las diferentes etapas del proyecto de adecuación, mejoramiento y puesta en funcionamiento del auditorio principal de la FUGA.

De igual forma, se establece dentro de los antecedentes que la adecuación de este auditorio se ha venido ejecutando desde la vigencia 2012 con un contrato de consultoría en el cual se plantea el proyecto de restauración de la sede principal, siendo en 2017 el año en que se suscribió el contrato para la ejecución de la fase I del proyecto que contemplaba el reforzamiento estructural del sótano del auditorio, el

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20241200214223</b> Fecha: 31-12-2024 Pág. 13 de 36
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

escenario El Muelle y la torre del punto fijo, para mejorar la accesibilidad a ambos espacios.

Posteriormente, entre 2019 y 2021 se abordó la fase II del proyecto, quedando en un 91% la obra de reforzamiento estructural de los elementos principales del auditorio, tales como pantallas, recalce de la cimentación de columnas y vigas; y se actualizaron y complementaron los diseños estructurales, eléctricos y acústicos.

En 2022 la FUGA consideró necesario desarrollar una fase III de consultoría para contar con estudios y diseños completos para la finalización de obras de adecuación, mejoramiento y puesta en funcionamiento del auditorio principal, cuyo resultado planteó la ejecución de 2 etapas, las cuales fueron objeto de observación técnica y presupuestal por el IDPC y la SCRD en el marco del convenio FUGA-132-2022 / SCRD 500 de 2022.

Con el fin de avanzar en la ejecución de la obra civil se suscribió el convenio interadministrativo específico No. FUGA-167-2022/ SCRD - 647-2022 / IDPC - CI-485-2022 entre el IDPC, la FUGA y la SCRD, de tal manera que se permita contar con el recinto en estado habitable y en obra blanca.

Este contrato ha tenido 4 modificaciones:



- Adición No. 1 del 30 de mayo de 2024 por valor de \$366.193.962 justificado en actividades no previstas aprobadas por la interventoría.
- Prórroga No. 1 del 15 de julio de 2024 por un mes del 15 de julio al 14 de agosto de 2024.
- Prórroga No. 2 del 14 de agosto de 2024 por tres meses del 15 de agosto al 14 de noviembre de 2024.
- Adición No. 2 del 11 de octubre de 2024 por valor de \$1.125.125.986 justificado en actividades no previstas aprobadas por la interventoría.

Observaciones:

- No se evidencia en el expediente contractual documentos que soporten la ejecución de los monitoreos de riesgos en la periodicidad que se encuentra definida en la matriz correspondiente.
- El aviso de convocatoria y las respuestas a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones no se encuentran incluidos en el expediente de Orfeo incumpliendo lo establecido en el formato lista de chequeo Licitación Pública Versión 3 del 30 de diciembre de 2022. Se resalta que, con respecto a esta información, ya se generó una solicitud de publicación.

No conformidades:

- El acta de inicio se publicó luego de los 3 días hábiles incumpliendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20241200214223</b> Fecha: 31-12-2024 Pág. 14 de 36
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

Finalmente, se resalta que la revisión de pagos realizada por la Asesoría de Control Interno, fue únicamente a los requisitos documentales y las aprobaciones de la interventoría, ya que no se cuenta con la capacidad técnica para opinar frente a la ejecución del contrato.

#### 1.4. SG-353-2023

Objeto: Cód. 4-5 Expedir las pólizas de seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable.

Observaciones:

- La "Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal" (radicado 20245000138803, 15/08/2024) no está firmada electrónicamente y se encuentra en un expediente digital paralelo al del expediente principal, contrato (202411024000100599E). El expediente principal, con la mayor parte de la documentación, es el 202311024000500017E.

#### 1.5. OC-255-2023

Objeto: 11-12-109 "Prestar el servicio integral de aseo y cafetería, incluyendo los insumos para las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural"

Observaciones:



- En el formato lista chequeo para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marcos o instrumento de agregación de demanda, no se encuentra el documento viabilidad para ejecución de recursos de inversión.
- El informe de supervisión del pago No.7 Anexo 0014 del radicado Orfeo, de fecha 18/11/2023, no tiene radicado impreso, 20235500034414, se valida la información contenida, con la salvedad que no cuenta con su radicado correspondiente.

No conformidades:

- La Orden de Pago No. 8 (Anexo 00011 del radicado 20235500037524, de fecha 26/12/2023) registra un pago de \$9.950.000 por la factura electrónica No. FE 221 (\$34.418.692). Sin embargo, no se ha encontrado documentación que soporte el pago de los \$24.468.692 restantes.

#### 1.6. CI-385-2023

Objeto: Realizar la interventoría integral de la obra pública que tiene por objeto: contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la fase de obra civil del proyecto de intervención del auditorio principal de La Fundación Gilberto Alzate Avendaño como un escenario para la producción de espectáculos públicos de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20241200214223</b> Fecha: 31-12-2024 Pág. 15 de 36
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

las artes escénicas, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer de los estudios previos de este contrato incluye la misma información mencionada para el contrato CO-383-2023 frente a los antecedentes de la obra.

Este contrato ha tenido 2 modificaciones:

- Prórroga No. 1 del 14 de agosto de 2024 por tres meses y 15 días del 15 de agosto al 29 de noviembre de 2024.
- Adición No. 1 del 29 de noviembre de 2024 por valor de \$244.892.767 justificado en la adición presentada al contrato de obra para actividades no previstas aprobadas por la interventoría.

Observaciones:

- No se evidencia en el expediente contractual documentos que soporten la ejecución de los monitoreos de riesgos en la periodicidad que se encuentra definida en la matriz correspondiente.

Finalmente, se resalta que la revisión de pagos realizada por la Asesoría de Control Interno, fue únicamente a los requisitos documentales, ya que no se cuenta con la capacidad técnica para opinar frente a la ejecución del contrato.



### 1.7. CPS-356-2023

Objeto: (Código 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá.

Con respecto a este contrato y su documentación en ORFEO se aclara que el expediente 202311024000600001E corresponde al proceso que fue declarado desierto y el expediente 202311024000100359E al proceso que efectivamente se adjudicó.

Observaciones:

- De acuerdo con el formato de lista de chequeo de selección abreviada de menor cuantía, versión 3 con fecha del 30 de diciembre de 2022, la solicitud de registro presupuestal se documenta en ORFEO y SECOP II, no obstante, no se identifica la publicación de este documento en SECOP II. Frente a este tema, la Oficina Jurídica señala que la solicitud del registro presupuestal es un trámite interno de la entidad, razón por la cual se deberá actualizar la lista de chequeo.
- El acta de liquidación del contrato fue cargada en ORFEO bajo el número de radicado 20244000174693 el 05 de noviembre de 2024 y se aprobó en SECOP II el 07 de noviembre de 2024. No obstante, de acuerdo con la cláusula décima novena del anexo de cláusulas especiales y obligaciones del contrato, la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20241200214223</b> Fecha: 31-12-2024 Pág. 16 de 36
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

liquidación del contrato debía realizarse de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en este caso, la fecha de terminación del contrato correspondía al 20 de diciembre de 2023, por lo que, la liquidación no se realizó dentro del plazo establecido.

### 1.8. PS-311-2023

Objeto: (Código 69) Realizar el proceso de impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones (libros) requeridos para el desarrollo de los proyectos misionales adelantados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

#### Observaciones:

- De acuerdo con el formato de lista de chequeo de selección abreviada de menor cuantía, versión 3 con fecha del 30 de diciembre de 2022, la solicitud de certificado de registro presupuestal se documenta en ORFEO y SECOP II, no obstante, no se identifica la publicación de este documento en SECOP II. Con respecto a esta situación, la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio, específicamente el Museo de Bogotá, resalta que, de acuerdo con el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, el cargue de la solicitud del certificado de registro presupuestal se encuentra a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa.



- No se identifica la documentación del acta de cierre del proceso en ORFEO, de acuerdo con el formato de lista de chequeo de selección abreviada de menor cuantía, versión 3 con fecha del 30 de diciembre de 2022, este documento hace parte de la etapa precontractual y debe ser documentada tanto en SECOP II como en ORFEO.

De acuerdo con lo señalado por la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio, específicamente por el Museo de Bogotá, esta acta corresponde a la lista de oferentes publicada en el proceso de selección abreviada y su cargue se encuentra a cargo de la Oficina Jurídica, quien surte todas las etapas del proceso de selección en SECOP II y tiene el ORFEO con el abogado a cargo del trámite para la respectiva alimentación. Esta dependencia también reporta que solicitó a la Oficina Jurídica, mediante correo electrónico remitido el 18 de diciembre de 2024, el cargue de esta información.

Por su parte, la Oficina Jurídica señaló previamente que efectivamente el acta de cierre mencionada corresponde a la lista de ofertas publicada en el proceso y que procederá con los ajustes respectivos en la lista de chequeo.

- El acta de liquidación fue cargada en ORFEO como anexo al radicado No. 20244000168823 el 24 de octubre de 2024 y se aprobó en SECOP II el 25 de octubre de 2024. No obstante, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, para efectos del último pago, se requería la presentación del acta de liquidación y entrega final correspondiente (Radicado ORFEO 20234000057103), el contrato finalizó el 23 de diciembre de 2023 y la última orden da cuenta del



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20241200214223</b> Fecha: 31-12-2024 Pág. 17 de 36
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

pago realizado el 20 de diciembre de 2023, por lo que, la liquidación no se realizó oportunamente.

### 1.9. OC-303-2023



Objeto: Códigos 14-169-206-385-386-387-388 Contratar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

#### Observaciones

- En el formato de lista de chequeo para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marcos o instrumentos de agregación de demanda, versión 1 con fecha del 30 de diciembre de 2022, se incluyen los documentos de análisis del sector / estudio de mercado y matriz de riesgos. No obstante, de acuerdo con lo señalado por la Oficina Jurídica, según la normativa en contratación pública colombiana, particularmente el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus disposiciones complementarias, no se requiere análisis del sector, ni estudio de mercado, ni matriz de riesgos cuando se adquieren bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de compras de catálogo derivadas de la celebración de acuerdos marco de precios u otros instrumentos de agregación de demanda.
- De acuerdo con el formato de lista de chequeo para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marcos o instrumentos de agregación de demanda, versión 1 con fecha del 30 de diciembre de 2022, las respuestas del evento de cotización y la constancia del evento de cotización se documentan en Tienda Virtual y en ORFEO. No obstante, no se identifica la inclusión de estos documentos en el expediente ORFEO.
- Para el pago número 8 del contrato se identifican dos informes de supervisión (Radicados ORFEO 20245610051203 y 20245500006034). En uno de ellos (Radicado ORFEO 20245500006034), en su nombre, se señala directamente que ese radicado es para anular, sin embargo, a la fecha no se ha realizado dicha actividad.
- Se identifica el radicado ORFEO 20234000069873 mediante el cual se solicita la anulación parcial del CDP 409. No obstante, se resalta que en el expediente ORFEO del contrato no se tiene más información sobre este CDP, es decir, no se identifica este documento en ninguna parte del expediente.

#### No conformidades:

- De acuerdo con el formato de lista de chequeo para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marcos o instrumentos de agregación de demanda, versión 1 con fecha del 30 de diciembre de 2022, la siguiente información se

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200214223 Fecha: 31-12-2024 Pág. 18 de 36
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

documenta en ORFEO y en Tienda Virtual, no obstante, no se identifica en ninguno de estos repositorios:

- Registro de identificación tributaria RIT.
- Acta de inicio, si aplica. En este caso, de acuerdo con la información de los estudios previos, radicados en ORFEO con el número 20235000066943, como parte de las obligaciones del contrato, se debía suscribir el acta de inicio dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía.

## 2. Contratación Directa por prestación de servicios profesionales

### 2.1. CPS-338-2023

Objeto: 467-Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar la implementación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Complejo Hospitalario conformado por el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, en el marco del Convenio Interadministrativo 4843545 de 2023

#### Observaciones



- El número de la resolución que otorga la autorización para celebrar un contrato de prestación de servicios de profesionales altamente calificados registrado en la plataforma SECOP, es el número 428, sin embargo, al descargar el documento el número correcto es el 422.

#### No conformidades:

- Conforme al procedimiento de pagos, versión 07 vigente desde el 31 de agosto de 2022 al 11 de enero de 2024, una vez se ejecuta el giro de las cuentas, dentro de los 20 días hábiles siguientes los supervisores del contrato deberán realizar el cambio del estado "pagado" en la plataforma SECOP II. Sin embargo, a la fecha de revisión, no ha sido marcado como pagado ninguno de los 10 pagos efectuados.
- Para la suscripción de contratos durante el año 2023 no se establecieron ni ejecutaron al interior de la entidad verificaciones que permitieran garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que señala que el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

### 2.2. CPS-042-2023

Objeto: Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural desde el componente jurídico en los procesos, trámites, consultas y procedimientos relacionados con gestión, intervención y manejo del patrimonio cultural localizado en el Distrito Capital



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20241200214223</b> Fecha: 31-12-2024 Pág. 19 de 36
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

## Observaciones

- El informe de Supervisión No. 3 presenta un error en el numeral 7. Cumplimiento de obligaciones laborales con el sistema de Seguridad social y parafiscales, en el registro del pago del mes de febrero y marzo en los ítems de IBC, salud, y pensión. Lo anterior teniendo en cuenta que el IBC es 4.275.280 tal cual como se presentó en el informe 2; el pago se encuentra acorde a lo liquidado en la planilla de pago de seguridad social No. 66294032.
- El acta de cierre del expediente contractual simplificada no se encuentra en la lista chequeo de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos versión 10.
- La certificación de cumplimiento y solicitud de pago para el pago no. 11, señala como periodo a pagar del 01/11/2023 al 28/11/2023, sin embargo, para los demás documentos es hasta el 30/11/2023, siendo pagado el total del mes.
- El informe de supervisión para el pago número 12, específicamente en el numeral 7 Cumplimiento de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscales, correspondiente a la planilla 73250385, presenta un error en el registro del Ingreso Base de Cotización (IBC), ya que este se incluyó por el valor total de la mensualidad (\$4,275,280), cuando el valor correcto debería corresponder al pago de 28 días (facturados para diciembre), es decir, \$3,990,261.

## No conformidades:

- De acuerdo con el procedimiento de pagos, versión 07, vigente entre el 31 de agosto de 2022 y el 11 de enero de 2024, los supervisores de contrato deben actualizar el estado de los pagos a "pagado" en la plataforma SECOP dentro de los 20 días hábiles siguientes a la ejecución del giro. Sin embargo, al verificar los pagos en SECOP, se ha constatado que no se ha realizado esta actualización en los siguientes pagos:
  - Pago No.1, fecha 03/03/2023- fecha del Soporte 10/03/2023
  - Pago No.7, fecha 31/11/2023- la fecha de aprobación que se registra en, SECOP es 31/11/2023, sin embargo, el pago fue realizado el 14/08/2023.
  - Pago No. 8, fecha 06/09/2023
  - Pago No. 9, fecha 04/10/2023
  - Pago No. 10, fecha 04/10/2023
  - Pago No. 11, fecha 04/10/202
- Para la suscripción de contratos durante el año 2023 no se establecieron ni ejecutaron al interior de la entidad verificaciones que permitieran garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que señala que el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20241200214223</b> Fecha: 31-12-2024 Pág. 20 de 36
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

### 2.3. CPS-200-2023

Objeto: 189-Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para apoyar el desarrollo del Plan de Manejo Arqueológico de Bogotá, así como otros trámites de orden técnico y demás instrumentos del Patrimonio Arqueológico de Bogotá.

No conformidades:

- Para la suscripción de contratos durante el año 2023 no se establecieron ni ejecutaron al interior de la entidad verificaciones que permitieran garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que señala que el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

### 2.4. CPS-147-2023

Objeto: 171- Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para gestionar las directrices y acciones intra e interinstitucionales que se requieran para la implementación del POT en el marco de la activación de entornos patrimoniales

No conformidades:

- Para la suscripción de contratos durante el año 2023 no se establecieron ni ejecutaron al interior de la entidad verificaciones que permitieran garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que señala que el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.



### 2.5. CPS-016-2023

Objeto: Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para realizar la gestión y seguimiento de procesos y estrategias en el marco de la activación de entornos patrimoniales

No conformidades:

- Para la suscripción de contratos durante el año 2023 no se establecieron ni ejecutaron al interior de la entidad verificaciones que permitieran garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que señala que el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

### 2.6. CPS-319-2023

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200214223 Fecha: 31-12-2024 Pág. 21 de 36
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

Objeto: 471-Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar las actividades de orden legal para la implementación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Complejo Hospitalario conformado por el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, en el marco del Convenio Interadministrativo 4843545 de 2023

#### Observaciones

- La certificación de cumplimiento y solicitud de pago (pago 3), que se encuentra disponible en el sistema Orfeo en el expediente 202311024000100338E correspondiente a este contrato, no cuenta con el número de radicado impreso y es diferente a la que se encuentra disponible en la plataforma SECOP con el radicado 20233000119873, al validar este último, se encuentra almacenado en un expediente diferente 202321099900100002E.
- Existe una discrepancia en la información del pago número 9, ya que en la plataforma SECOP, se observa el radicado 20243000039683 del 01/03/2024 correspondiente al periodo del 1 al 29 de febrero, mientras que, en ORFEO el radicado para este pago es 20243000046403 del 06/03/2024 con el mismo periodo a pagar.  
Es importante destacar que el radicado 20243000039683 no se pudo localizar en el expediente Orfeo del contrato.



#### No conformidades:

- De acuerdo con el procedimiento de pagos, versión 07, vigente entre el 31 de agosto de 2022 y el 11 de enero de 2024, los supervisores de contrato deben actualizar el estado de los pagos a "pagado" en la plataforma SECOP dentro de los 20 días hábiles siguientes a la ejecución del giro. Sin embargo, al verificar los pagos en SECOP, se ha constatado que no se ha realizado esta actualización en los pagos del contrato.
- Para la suscripción de contratos durante el año 2023 no se establecieron ni ejecutaron al interior de la entidad verificaciones que permitieran garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que señala que el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

#### 2.7. CPS-320-2023

Objeto: 472-Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar las actividades de arquitectura y patrimonio cultural para la implementación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Complejo Hospitalario conformado por el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, en el marco del Convenio Interadministrativo 4843545 de 2023.



#### Observación:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20241200214223</b> Fecha: 31-12-2024 Pág. 22 de 36
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

- El documento de solicitud de pago y certificación de cumplimiento publicado para el pago registrado con el numeral 10 en SECOP II, se encuentra anulado en ORFEO (Radicado 20243000042433). De acuerdo con lo señalado por la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, la solicitud de pago y el certificado de cumplimiento fue gestionado de manera correcta bajo el radicado ORFEO 20243000047573.

No conformidad:

- De acuerdo con el procedimiento de pagos, versión 07 vigente desde el 31 de agosto de 2022 al 11 de enero de 2024, una vez se ejecuta el giro de las cuentas, dentro de los 20 días hábiles siguientes los supervisores del contrato deberán realizar el cambio del estado “pagado” en la plataforma SECOP II. Sin embargo, los siguientes pagos, a la fecha de revisión, no se han marcado como pagados:
  - Pago 1: De acuerdo con el soporte de pago, la orden fue pagada el 31 de julio de 2023.
  - Pago 2: De acuerdo con el soporte de pago, la orden fue pagada el 17 de agosto de 2023.
  - Pago 3: De acuerdo con el soporte de pago, la orden fue pagada el 13 de septiembre de 2023.
  - Pago 4: De acuerdo con el soporte de pago, la orden fue pagada el 12 de octubre de 2023.
  - Pago 5: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 23 de noviembre de 2023.
  - Pago 6: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 07 de diciembre de 2023.
  - Pago 7: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 10 de enero de 2024.
  - Pago 8: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 09 de febrero de 2024.
  - Pago 9: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 13 de marzo de 2024.
  - Pago 10: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 13 de marzo de 2024.
  - Pago 11: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 10 de abril de 2024.

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20241200214223</b> Fecha: 31-12-2024 Pág. 23 de 36
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

Se resalta que, con respecto a este tema, la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio señala que realizará la socialización del procedimiento en el comité de seguimiento con los supervisores, con el fin de establecer las fechas para la ejecución de esta actividad y realizar las acciones correctivas correspondientes.

- No se establecieron ni ejecutaron verificaciones al interior de la entidad que permitieran garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que señala que el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

### 2.8. CPS-328-2023



Objeto: (Cód. 486) Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar la implementación de la estrategia de reconocimiento y plan de divulgación del Plan Especial de Manejo y Protección del Complejo Hospitalario San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, en el marco del Convenio Interadministrativo 4843545 de 2023.

#### Observaciones:

- Se identifican diferencias entre estudios previos y la solicitud de certificado de inexistencia con respecto a la experiencia requerida:
  - Estudios previos (Radicado ORFEO 20234000085193): Experiencia profesional de 2 años y 8 meses y experiencia relacionada de 2 años en procesos de memoria, participación ciudadana, investigación acción participativa y gestión pública.
  - Solicitud de certificado de inexistencia (Radicado ORFEO 20234000081223): Experiencia profesional entre 1 y 3 años y relacionada de 2 años.
- Se identifican dos certificados de inexistencia con diferencias frente a la experiencia requerida, no se identifica la anulación de alguno de ellos:
  - Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal (Radicado ORFEO 20235200082413): Experiencia profesional entre 1 y 3 años y relacionada de 2 años.
  - Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal (Radicado ORFEO 20235200085813): Experiencia profesional de 2 años y 8 meses, y experiencia relacionada de 2 años en procesos de memoria, participación ciudadana, investigación acción participativa y gestión pública.

#### No conformidades:

- No se establecieron ni ejecutaron verificaciones al interior de la entidad que permitieran garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200214223 Fecha: 31-12-2024 Pág. 24 de 36
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

2097 de 2021, que señala que el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

### 2.9. CPS-329-2023

Objeto: (Cód. 491) Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar el diseño y ejecución de las estrategias de comunicación del Complejo Hospitalario conformado por el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, en el marco del Convenio Interadministrativo 4843545 de 2023 y de la implementación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).

Observaciones:

- Se identifican diferencias entre estudios previos y la solicitud de certificado de inexistencia con respecto a la experiencia requerida:
  - Estudios previos (Radicado ORFEO 20234000085223): Experiencia profesional de 2 años y 8 meses, y experiencia relacionada de 2 años en procesos de memoria y/o gestión cultural.
  - Solicitud de certificado de inexistencia (Radicado ORFEO 20234000080653): Experiencia profesional entre 1 y 3 años, y relacionada de 2 años.
- Se identifican dos certificados de inexistencia con diferencias frente a la experiencia requerida, no se identifica la anulación de alguno de ellos:
  - Experiencia certificado de inexistencia o insuficiencia de personal (Radicado ORFEO 20235200081813): Experiencia profesional entre 1 y 3 años, y relacionada de 2 años.
  - Experiencia certificado de inexistencia o insuficiencia de personal (Radicado ORFEO 20235200085813): Experiencia profesional de 2 años y 8 meses, y experiencia relacionada de 2 años en procesos de memoria y/o gestión cultural.

No conformidades:



- No se establecieron ni ejecutaron verificaciones al interior de la entidad que permitieran garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que señala que el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

## **3. Contratación directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión**

### 3.1. CPS-180-2023

Objeto: (Cód. 88) Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar la formulación, implementación y seguimiento del Programa



	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20241200214223</b> Fecha: 31-12-2024 Pág. 25 de 36
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

Distrital de Estímulos para la cultura y Programa Distrital de Apoyos Concertados del IDPC para la vigencia 2023.

No conformidades:

- No se establecieron ni ejecutaron verificaciones al interior de la entidad que permitieran garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que señala que el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

### 3.2. CPS-307-2023

Objeto: 462-Prestar servicios de apoyo al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para el desarrollo de estrategias de comunicación pública mediante la sistematización de información sobre la gestión misional de la entidad entre el 2020 y el 2023.

No conformidades:

- No se establecieron ni ejecutaron verificaciones al interior de la entidad que permitieran garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que señala que el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

### 3.3. CPS-106-2023



Objeto: 209-Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en actividades relacionadas con la programación, seguimiento y ejecución de acciones de mantenimiento a los bienes e infraestructura física de propiedad y en administración de la entidad.

Observaciones

- Se ha detectado una inconsistencia en el informe de actividades correspondiente al pago No. 2 con radicado Orfeo 20235500007244 del 03 de abril de 2023, ya que en el campo relacionado con el período al que se refiere el informe se indica que cubre desde el 01 de febrero hasta el 31 de marzo de 2023.

No conformidades:

- Existe una discrepancia entre el valor del IBC utilizado para el cálculo del pago de seguridad social correspondiente al pago No. 3 y el valor registrado en el informe de supervisión, dado que según la planilla de autoliquidación de aportes número 67047527, se utilizó un IBC de \$1.881.810, mientras que el informe de supervisión (radicado Orfeo 20235500065103, numeral 7) indica un IBC de \$1.946.700, este último es bajo el cual se debió haber realizado el pago.

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20241200214223</b> Fecha: 31-12-2024 Pág. 26 de 36
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

- Para la suscripción de contratos durante el año 2023 no se establecieron ni ejecutaron al interior de la entidad verificaciones que permitieran garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que señala que el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

#### 3.4. CPS-263-2023

Objeto: 431-Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar las actividades de gestión documental, especialmente las relacionadas con la formulación y validación de las tablas de retención documental del Instituto.

No conformidades:

- Para la suscripción de contratos durante el año 2023 no se establecieron ni ejecutaron al interior de la entidad verificaciones que permitieran garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que señala que el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

#### 3.5. CPS-040-2023

Objeto: 336-Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para la gestión de los procesos liderados por la Oficina Asesora de Planeación, en el marco del MIPG.

No conformidades:



- No se establecieron ni ejecutaron verificaciones al interior de la entidad que permitieran garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que señala que el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

#### 3.6. CPS-150-2023

Objeto: 274-Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar en la elaboración de instrumentos archivísticos y las demás actividades relacionadas con la planificación, manejo y organización de la documentación producida, recibida y demás actividades requeridas por el Grupo de Gestión Documental de la entidad.

Observaciones:



- El radicado ORFEO 20235000043723 con fecha del 23 de marzo de 2023, mediante el cual se designa a un cargo de profesional universitario, código 219, grado 01 de la Subdirección de Gestión Corporativa la supervisión no se encuentra incluido en el expediente del contrato en referencia.

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20241200214223</b> Fecha: 31-12-2024 Pág. 27 de 36
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

- El objeto del contrato correspondía a la prestación de servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar la elaboración de instrumentos archivísticos y las demás actividades relacionadas con la planificación, manejo y organización de la documentación producida, recibida y demás actividades requeridas por el grupo de gestión documental de la entidad. No obstante, mediante el Radicado ORFEO 20235000030323 con fecha del 23 de febrero de 2023, se designó a un cargo de profesional especializado, código 222, grado 03 de la Subdirección de Gestión Corporativa la supervisión del contrato, cuyo propósito principal es administrar las políticas adoptadas en materia de recursos, bienes y servicios que requiera la entidad para la ejecución adecuada y oportuna de su misión en el marco de los procesos establecidos por el Instituto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6 del manual de supervisión e interventoría, versión 03 con fecha del 03 de agosto de 2022, el ordenador del gasto, al momento de designar la supervisión del contrato, velará porque éste cuente con los criterios, conocimientos, competencias y/o experiencia relacionada con el objeto del contrato que requiere el seguimiento respectivo. Sin embargo, se resalta que posteriormente se designó la supervisión a otro profesional.
- De acuerdo con la información de SECOP II, el contrato inició el 08 de febrero de 2023 y finalizó el 14 de enero de 2024. No obstante, las fechas de los documentos del primer y último pago presentan inconsistencias con respecto a estas fechas:
  - Pago 1: Informe de actividades (Radicado ORFEO 20232100002624), informe de supervisión (Radicado ORFEO 20232100031693) y certificación de cumplimiento y solicitud de pago (Radicado ORFEO 20232100031683) para el periodo del 09 de febrero al 28 de febrero de 2023.
  - Pago 12: Certificación de cumplimiento y solicitud de pago (Radicado ORFEO 20242100023933) para el periodo del 01 de enero al 15 de enero de 2024.

No conformidades:



- De acuerdo con el documento de estudios previos Radicado ORFEO 2023500002070 con fecha del 03 de febrero de 2023, el supervisor inicial correspondía al cargo de Subdirector Operativo CO68-G01. Posteriormente, mediante el Radicado ORFEO 20235000030323 con fecha del 23 de febrero de 2023, se designa a un cargo de profesional especializado, código 222, grado 03 de la Subdirección de Gestión Corporativa la supervisión del contrato. Luego, mediante el Radicado ORFEO 20235000043723 con fecha del 23 de marzo de 2023, se designa a un cargo de profesional universitario, código 219, grado 01 de la Subdirección de Gestión Corporativa la supervisión del contrato. No obstante, se identifica lo siguiente con respecto a los informes de supervisión y aprobación de los pagos en SECOP II:

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200214223 Fecha: 31-12-2024 Pág. 28 de 36
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

- Pago 1: Informe de supervisión Radicado ORFEO 20232100031693 con fecha del 28 de febrero de 2023, firmado por la Subdirectora de Gestión Corporativa, supervisora inicial. No obstante, la aprobación del pago en SECOP II, fue realizada por un contratista de la entidad que no figura en ningún documento como supervisor de este contrato.
- Pago 2: Informe de supervisión Radicado ORFEO 20235620050973 con fecha del 03 de abril de 2023, firmado por la profesional designada como supervisora mediante el Radicado ORFEO 20235000030323 con fecha del 23 de febrero de 2023. No obstante, la aprobación del pago en SECOP II fue realizada por un contratista de la entidad que no figura en ningún documento como supervisor de este contrato.
- Pago 3: Informe de supervisión Radicado 20232100059693 con fecha del 28 de abril de 2023, firmado por el profesional designado como supervisor mediante el Radicado ORFEO 20235000043723 con fecha del 23 de marzo de 2023. Sin embargo, la aprobación del pago en SECOP II fue realizada por un contratista de la entidad que no figura en ningún documento como supervisor de este contrato.
- Pago 4: Informe de supervisión Radicado 20232100073803 con fecha del 30 de mayo de 2023, firmado por el profesional designado como supervisor mediante el Radicado ORFEO 20235000043723 con fecha del 23 de marzo de 2023. Sin embargo, la aprobación del pago en SECOP II fue realizada por un contratista de la entidad que no figura en ningún documento como supervisor de este contrato.
- Pago 5: Informe de supervisión Radicado 20232100089383 con fecha del 30 de junio de 2023, firmado por el profesional designado como supervisor mediante el Radicado ORFEO 20235000043723 con fecha del 23 de marzo de 2023. Sin embargo, la aprobación del pago en SECOP II fue realizada por un contratista de la entidad que no figura en ningún documento como supervisor de este contrato.



Lo anterior incumple con lo establecido en la actividad No. 7 del procedimiento de supervisión e interventoría de contratos, versión 02 con fecha del 28 de diciembre de 2022, que establece que el supervisor o interventor debe expedir el informe de supervisión que certifica el cumplimiento o el que haga sus veces, de acuerdo con lo pactado en el contrato o convenio y que los contratistas a su vez publican en la plataforma transaccional el informe de actividades y los demás soportes para la aprobación del supervisor a través de la plataforma SECOP II. De esta forma, el supervisor es quien expide el informe de supervisión y quien aprueba la documentación del pago en SECOP II.

Se resalta que en el expediente no se identificó más información acerca de la designación de supervisores. De acuerdo con lo establecido en el procedimiento de supervisión e interventoría de contratos, versión 02 con fecha del 28 de diciembre de 2022, la comunicación de designación de supervisor será allegada a

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20241200214223</b> Fecha: 31-12-2024 Pág. 29 de 36
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

través de la plataforma del SECOP II o mediante memorando o correo electrónico remitido por el Asesor Jurídico del Instituto y se dejará constancia en el expediente del contrato.

- De acuerdo con el procedimiento de pagos para contratos de prestación de servicios, para realizar el trámite de pago del contrato, los documentos de la ejecución del contrato deben estar debidamente cargados y aprobados en la plataforma SECOP II, por parte del supervisor, no obstante, los siguientes pagos fueron realizados previo a la aprobación del supervisor en SECOP II:
  - Pago 1: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 03 de marzo de 2023, no obstante, la aprobación de la documentación en SECOP II se dio hasta el 01 de septiembre de 2023.
  - Pago 2: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 10 de abril de 2023, no obstante, la aprobación de la documentación en SECOP II se dio hasta el 01 de septiembre de 2023.
  - Pago 3: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 03 de mayo de 2023, no obstante, la aprobación de la documentación en SECOP II se dio hasta el 01 de septiembre de 2023.
  - Pago 4: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 02 de junio de 2023, no obstante, la aprobación de la documentación en SECOP II se dio hasta el 01 de septiembre de 2023.
  - Pago 5: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 06 de julio de 2023, no obstante, la aprobación de la documentación en SECOP II se dio hasta el 01 de septiembre de 2023.
- De acuerdo con el procedimiento de pagos, versión 07 vigente desde el 31 de agosto de 2022 al 11 de enero de 2024, una vez se ejecuta el giro de las cuentas, dentro de los 20 días hábiles siguientes los supervisores del contrato deberán realizar el cambio del estado “pagado” en la plataforma SECOP II. Sin embargo, los siguientes pagos, a la fecha de revisión, no se han marcado como pagados:
  - Pago 1: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 03 de marzo de 2023.
  - Pago 2: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 10 de abril de 2023.
  - Pago 3: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 03 de mayo de 2023.
  - Pago 4: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 02 de junio de 2023.
  - Pago 5: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 06 de julio de 2023.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200214223 Fecha: 31-12-2024 Pág. 30 de 36
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

- Pago 6: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 04 de agosto de 2023.
  - Pago 7: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 05 de septiembre de 2023.
  - Pago 8: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 05 de octubre de 2023.
  - Pago 9: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 02 de noviembre de 2023.
  - Pago 10: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 05 de diciembre de 2023.
  - Pago 11: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 10 de enero de 2024.
  - Pago 12: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 20 de febrero de 2024.
- No se establecieron ni ejecutaron verificaciones al interior de la entidad que permitieran garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que señala que el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.



### 3.7. CPS-238-2023

Objeto: 280-Prestación de servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la aplicación de las tablas de valoración documental del fondo documental de la Corporación La Candelaria y demás actividades relacionadas con la gestión documental de la entidad.

El contrato se terminó anticipadamente el 24 de marzo de 2023, mismo día que correspondía a la fecha de inicio de este.

Observación:

- El objeto del contrato correspondía a la prestación de servicios profesionales para la aplicación de las tablas de valoración documental del fondo documental de la Corporación La Candelaria y demás actividades relacionadas con la gestión documental de la entidad.  
No obstante, se había designado como supervisor a la persona que ocupa un cargo cuyo propósito principal es el de coordinar los procesos administrativos de gestión presupuestal, financiera y contable del Instituto.  
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6 del manual de supervisión e interventoría, versión 03 con fecha del 03 de agosto de 2022, el ordenador del gasto, al momento de designar la supervisión del contrato, velará porque éste

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: 20241200214223 Fecha: 31-12-2024 Pág. 31 de 36
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

cuenta con los criterios, conocimientos, competencias y/o experiencia relacionada con el objeto del contrato que requiere el seguimiento respectivo.

No conformidad:

- No se evidencia la publicación del Certificado de Registro Presupuestal en SECOP II, incumpliendo con lo establecido en la actividad No. 10 del procedimiento de contratación directa - prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, versión 06 con fecha del 06 de octubre de 2022.
- No se establecieron ni ejecutaron verificaciones al interior de la entidad que permitieran garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que señala que el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

### 3.8. CPS-134-2023

Objeto: 222-Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en actividades que permitan el desarrollo de los trámites administrativos y operativos asociados a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.

Observación:

- El documento de constancia de idoneidad publicado en SECOP II se encuentra incluido en el expediente de ORFEO de radicados que no generaron trámite (Radicado 20233060019243). Es decir, el documento publicado no corresponde al documento que efectivamente se gestionó



Con respecto a este tema, la Oficina Jurídica señala que este número corresponde al documento radicado ante dicha dependencia. Por su parte, la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, señala lo siguiente:

*“1- El día 02 de febrero 2023 la Oficina Jurídica, devuelve la solicitud de contratación bajo el radicado 20233060019263 con la siguiente observación: “SE DEVUELVE TRÁMITE PARA AJUSTAR PLAZO YA QUE HA HOY NO DA 11 MESES”.*

*2- En consecuencia, se procedió a anular los Estudios Previos, documento donde se indica el plazo de ejecución del contrato. De igual manera y, de acuerdo con el procedimiento interno de contratación, se debe radicar de forma cronológica siendo los Estudios Previos el primer documento. A renglón seguido, se radicó la constancia de idoneidad y, por último, la solicitud de contratación.*

*3- En este sentido, la Subdirección inicia la anulación de los radicados que a continuación se relacionan, así:*

*(i) 20233060019223 - ESTUDIO PREVIO Y MATRIZ DE RIESGO - COD 222*

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200214223 Fecha: 31-12-2024 Pág. 32 de 36
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

- (ii) 20233060019243 - CONSTANCIA DE IDONEIDAD COD 222  
(iii) 20233060019263 - SOLICITUD DE CONTRATACIÓN COD 222

4- La Subdirección realizó la radicación de la carpeta, con los documentos subsanados bajo los siguientes radicados:

- (i) 20233060020463 - ESTUDIO PREVIO Y MATRIZ DE RIESGO - COD 222  
(ii) 20233060020473 - CONSTANCIA DE IDONEIDAD COD 222  
(iii) 20233060020483 - SOLICITUD DE CONTRATACIÓN COD 222

5- En tal sentido, la Subdirección se permite aclarar que el documento de constancia de idoneidad del contrato, se gestionó mediante radicado 20233060020473 de fecha 02 de febrero de 2023 a las 19:58:05, siendo este el radicado que da inicio al proceso de contratación en la Oficina Jurídica; no obstante, el radicado anulado hace parte de la trazabilidad en el expediente del contrato, teniendo en cuenta que es la evidencia del ajuste sobre la devolución que realizó la Oficina Jurídica, al proceso bajo el mencionado radicado 20233060019263 (ver numeral 1).”

No conformidad:



- De acuerdo con el procedimiento de pagos, versión 07 vigente desde el 31 de agosto de 2022 al 11 de enero de 2024, una vez se ejecuta el giro de las cuentas, dentro de los 20 días hábiles siguientes los supervisores del contrato deberán realizar el cambio del estado “pagado” en la plataforma SECOP II. Sin embargo, los siguientes pagos, a la fecha de revisión, no se han marcado como pagados:
  - Pago 1: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 07 de marzo de 2023.
  - Pago 2: De acuerdo con el historial de pagos del proveedor, la orden fue pagada el 05 de abril de 2023.

Con respecto a este tema, desde la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se señala que realizarán los correctivos al caso y la socialización del procedimiento, en el marco de los comités de seguimiento con los supervisores. Además, desde esta dependencia se reporta que, de acuerdo con los ajustes a los procedimientos, la actividad de publicar las órdenes de pago y realizar la confirmación de “pagado” en la plataforma SECOP II, estaba a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa hasta el mes de julio de 2023 y que a partir del mes de agosto pasó a ser responsabilidad de los supervisores, como se acordó en los diferentes comités jurídicos y administrativos.

- No se establecieron ni ejecutaron verificaciones al interior de la entidad que permitieran garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que señala que el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

### 3.9. CPS-034-2023



	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20241200214223</b> Fecha: 31-12-2024 Pág. 33 de 36
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

Objeto: 124-Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar el desarrollo e implementación de la estrategia digital en el marco del proyecto de renovación del Museo de Bogotá.

Observaciones:

- Se identifican diferencias entre estudios previos y lo señalado en la solicitud y en el certificado de insuficiencia o inexistencia de personal con respecto a la experiencia requerida:
  - Estudios previos (Radicado ORFEO 20234000007743): Experiencia laboral de 2 años y 6 meses.
  - Solicitud de certificado de insuficiencia o inexistencia de personal (Radicado ORFEO 20234000002913): Experiencia laboral de más de 2 años.
  - Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal (Radicado ORFEO 20235200004393): Experiencia laboral de más de 2 años.
- El nombre del contratista registrado en la hoja de vida de SIDEAP presenta un error con respecto al segundo apellido.

No conformidades:

- No se establecieron ni ejecutaron verificaciones al interior de la entidad que permitieran garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que señala que el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.



La Oficina Jurídica señala que procederá con la actualización respectiva de las listas de chequeo y con la validación de los formatos para realizar los ajustes correspondientes.

#### 4. Implementación del Banco de Hojas de Vida de Bogotá

De acuerdo con el instructivo de selección de personas para la contratación a través de la implementación del Banco de Hojas de Vida de Bogotá D.C, versión 01 con fecha del 30 de diciembre de 2022, mínimo el 10% de la contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión debe realizarse a través de la implementación del Banco de Hojas de Vida de Bogotá D.C. En este documento se establecen las actividades a desarrollar y los responsables.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos definidos, se solicitó a la Subdirección de Gestión Corporativa, mediante radicado 20241200156713 del 26 de septiembre de 2024, la siguiente información:

- Relación de las solicitudes de información del Banco de Hojas de Vida de Bogotá D.C, remitidas a la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano por

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20241200214223</b> Fecha: 31-12-2024 Pág. 34 de 36
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

parte de las dependencias de la entidad durante el año 2023, adjuntando correos de solicitudes y de respuesta.

- Reportes en SIDEAP de las hojas de vida consultadas y de las personas entrevistadas dentro de los procesos de selección de contratistas a través del Banco de Hojas de Vida de Bogotá, D.C durante el 2023.
- Reporte en SIDEAP de las personas vinculadas como contratistas a través del Banco de Hojas de Vida de Bogotá, D.C durante el 2023.

No obstante, a pesar de que el instructivo establecido al interior de la entidad señala que quien cuenta con esta información es la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano, en la respuesta recibida mediante radicado 20245200159603 del 01 de octubre de 2023, se señaló lo siguiente:



*“1. La Subdirección de Gestión Corporativa respecto del Proceso de Gestión de Talento Humano tiene como competencia, “Dirigir los procesos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad para el logro de la misión institucional aplicando las normas y procedimientos vigentes” (numeral 3 del artículo 14 del Acuerdo No. 001 del 10 de enero de 2023 expedido por la Junta Directiva del IDPC).*

*2. La Subdirección de Gestión Corporativa - Proceso de Gestión de Talento Humano no recibe solicitudes de información del Banco de Hojas de Vida de Bogotá D.C, por parte de las dependencias del Instituto, no gestiona Reportes en SIDEAP de las hojas de vida consultadas y de las personas entrevistadas dentro de los procesos de selección de contratistas y tampoco realiza acciones relacionadas con el Reporte en SIDEAP de las personas vinculadas como contratistas a través del Banco de Hojas de Vida de Bogotá, D.C, teniendo en cuenta su competencia y funciones con personal vinculado legal y reglamentariamente al Instituto.”*

En la misma respuesta se informó que se dio traslado por competencia a la Oficina Jurídica, de conformidad al numeral 5° del artículo 6° del Acuerdo No. 001 del 10 de enero de 2023 expedido por la Junta Directiva del IDPC, que es la dependencia competente en materia contractual, realiza en los términos del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicho traslado se realizó mediante el radicado 20245200159663 del 01 de octubre de 2024.

Sin embargo, en el histórico del radicado de traslado, se evidencia la reasignación a la Subdirección de Gestión Corporativa por parte de la Oficina Jurídica con el siguiente comentario:

*“Se devuelve el trámite, ya que la Oficina Jurídica no está habilitada en el SIDEAP para proporcionar la información solicitada. Nos comunicamos con el área de Planeación del equipo funcional de SIDEAP al número 601-3680038 ext. 1526 para solicitar orientación sobre cómo relacionar la información requerida. Sin embargo, nos informaron que esto no es posible, ya que únicamente la*

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200214223 Fecha: 31-12-2024 Pág. 35 de 36
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

*Subdirección de Gestión Corporativa tiene autorización dentro de la entidad para gestionar dicha información en SIDEAP.”*

A la fecha, 18 de diciembre de 2024, esta Asesoría no ha recibido una respuesta formal sobre el tema. De esta forma, no se presenta evidencia del cumplimiento de los lineamientos establecidos con respecto a la implementación del Banco de Hojas de Vida de Bogotá D.C, para la vinculación de personal mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en entidades y organismos distritales.

Adicionalmente, se resalta que durante la revisión, se identificó el radicado ORFEO de entrada 20245110089512 con fecha del 04 de octubre de 2024, mediante el cual el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital se señala que el 10% de la contratación por prestación de servicios y apoyo a la gestión de cada año se realizará seleccionando candidatos del Banco de Hojas de Vida y se informa que, con corte al 31 de julio de 2024, la entidad no ha registrado ningún contrato suscrito a través del uso de “Banco de Proveedores” para la vigencia de 2024. En esta comunicación se reitera la obligación de cumplir el compromiso de la administración distrital y adelantar en su entidad las acciones pertinentes para avanzar en la implementación de la estrategia “Banco de Proveedores”.

Se resalta que frente a esta última comunicación tampoco se evidencia una respuesta en ORFEO.

## CONCLUSIONES



En la revisión realizada por esta Asesoría de Control Interno a una muestra de contratos, se evidencia, a nivel general, el cumplimiento de los lineamientos establecidos. No obstante, se identifican observaciones asociadas a la gestión documental, sea con respecto a la organización y completitud de los expedientes contractuales en ORFEO, la publicación de la información en SECOP II o en Tienda Virtual, la estructuración de formatos o sobre la restricción de información sensible.

Asimismo, se identifican algunos incumplimientos del procedimiento de pagos, procedimiento de supervisión e interventoría y del procedimiento de contratación directa – prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, aunados a la falta de evidencia del cumplimiento de los lineamientos establecidos en el instructivo de selección de personas para la contratación a través de la implementación del Banco de Hojas de Vida de Bogotá D.C.

Se resalta que, durante la ejecución del seguimiento, se evidenció una desarticulación entre las dependencias involucradas en el proceso.


## RECOMENDACIONES

1. Actualizar las listas de chequeo, siendo una herramienta fundamental para estandarizar los documentos requeridos en todos los contratos, tanto de manera habilitante, como para la organización y disposición de los mismos en los sistemas de

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200214223 Fecha: 31-12-2024 Pág. 36 de 36
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

información, al definir de manera clara cuáles deben incluirse, publicarse en cada sistema según corresponda, se garantiza la uniformidad de la información documentada.

2. Establecer claramente si existen documentos que no pueden ser publicados en SECOP II, sea porque contienen información confidencial o reservada.
3. Generar lineamientos respecto al etiquetado y los lugares puntuales en donde debe ser publicada la información en SECOP II, con el fin de facilitar su búsqueda.
4. Establecer las acciones de mejoramiento que sean necesarias para la eliminación de las causas de los hallazgos.
5. Ajustar los formatos de listas de chequeo correspondientes con el fin de que se encuentren alineados con la plataforma SECOP, teniendo en cuenta que el acta de cierre del proceso se presenta como la lista de oferentes al proceso.
6. Actualizar el documento lista de chequeo o que quede alguna política dentro del procedimiento estableciendo cuál es el tratamiento de la información sensible teniendo en cuenta que en los formatos de lista de chequeo de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión para la ejecución de trabajos artísticos, lista de chequeo para contrato de arrendamiento y de lista de chequeo de comodato se relacionan documentos que deben ser publicados en SECOP II, no obstante, pueden contener información confidencial, por lo cual no deben ser divulgados, como es el caso del documento de identificación. Si bien, la información puede ser publicada para que no sea disponible en la vista pública, se señala la importancia de que se documente claramente cuáles documentos contienen información sensible y de qué forma deben ser publicados.
7. Incluir los campos para la fecha de diligenciamiento y firma, a los siguientes formatos: relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales, por cuanto, sirve como evidencia de su creación o última modificación, lo que garantiza su autenticidad, integridad y facilita su rastreabilidad. Además, el fechado permite organizar los documentos de manera cronológica, agilizando su búsqueda y recuperación, es una buena práctica contribuye a una mejor gestión documental; en cuanto a la manifestación de afiliación ARL, ya que fechar estos documentos permite una trazabilidad segura de la situación particular que pueda presentar el contratista, al celebrar un contrato, y mitiga la materialización de un riesgo frente a la atención y reporte de alguna situación que se pueda presentar, así como al momento de leerlo la información sea integral y abarque todos los aspectos relevantes ya que la fecha establece un punto de referencia temporal que puede ser crucial para determinar la vigencia, aplicabilidad o validez legal.

<b>Documento 20241200214223 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>ELEANA MARCELA PÁEZ URREGO</b>	Asesora de Control Interno Control Interno Fecha firma: 31-12-2024 18:03:21
<b>Revisó:</b>	ANGIE PAOLA TRIANA MONTAÑEZ - Contratista Control Interno - Control Interno
<b>Proyectó:</b>	VIVIANA BARRERA ROJAS - Profesional Universitario - Control Interno
 0a5de75141b51ea8cad6c1d7403fc2f7f24396419f0b4a17b73671c116c17d41 Codigo de Verificación CV: 27d6e	